

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT.
E. S. D.

JOS L. PROY FELIX, 2007

D. E. J.

2008 FEB 20 10:02

RAD. 2018-00398
REF. PROCESO VERBAL. NULIDAD PARCIAL PARTICION.

DEMANDANTE. GLORIA INES GALEANO FAJARDO.
DEMANDADOS. NUBIA IBAGON PULIDO LY OTROS.

NORMA ISELA ZEA SALCEDO, mayor de edad, vecina de Girardot, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.573.403 de Girardot y tarjeta profesional No. 176.136 del C. Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito descorrer el traslado del recurso de reposición subsidiario de apelación interpuesto contra la providencia de fecha cinco de febrero del año en curso, el cual decreta el desistimiento tácito

El fundamento de dichos recursos es para que se condene en costas a la parte actora, por no haber cumplido la carga procesal a que se refiere la providencia recurrida.

Es cierto que la norma procesal así lo consagra, pero para la condena en costas es necesario determinar la actividad que ha realizado la parte beneficiada con ellas y por lo tanto no es cierto que los demandados que no comparecieron al proceso por no contestar la demanda ni proponer ningún medio de defensa tengan derecho a ellas.

Si se analiza detenidamente el proceso la única demandada que contesto el litigio fue Nubia Ibagon Pulido y los demás guardaron silencio frente a la actividad del proceso, luego no tienen derecho a ningunas costas en forma proporcional.

Con los anteriores fundamentos es que solicito a su H. Despacho no se reponga la providencia y en relación con la apelación no es procedente ya que no se ataca el desistimiento como tal sino la condena en costas.

Cordialmente,



NORMA ISELA ZEA SALCEDO.

C.C. No. 39.573.403 de Girardot.

T.P. No. 173.136 del C. S. de la J.